

ahora ejerce como abogado y que, en su etapa en Marbella, fue el primer juez que frenó los abusos de poder de Jesús Gil, al que envió a prisión en 1998. «La suspensión es una medida de gracia del tribunal, no un derecho del procesado. Cada caso es diferente, pero en éste yo no la concedería porque, a pesar de la condena, no se ha reconocido el delito, y eso conlleva la necesidad de una reeducación social. A no ser que haya alguna circunstancia que conozca el tribunal y los demás no sepamos, el aspecto criminológico del caso aconseja el cumplimiento de la pena», opina.

El Ministerio Público pone el acento en la corrupción, que se ha convertido, tras el paro, en el segundo motivo de preocupación para los españoles, según las encuestas del CIS. «Cuando un condenado cumple los requisitos, la Fiscalía tiene unos criterios muy claros para valorar la conveniencia de conceder la suspensión. Hay que atender al tipo de delito y a la función de prevención que cumple la pena», afirma el fiscal jefe de Málaga, Juan Carlos López Caballero, quien a continuación aclara: «Si la conducta está conectada a un caso de corrupción, nuestra postura es contraria a conceder beneficios de esa naturaleza».

López Caballero explica que la Fiscalía marca su posición cuando solicita la pena; en el caso de Isabel Pantoja pidió tres años y medio. «Si se hubiera impuesto esa condena, no habría lugar a la remisión condicional, porque no cumpliría los requisitos. Si la Fiscalía

piensa eso, lo normal es que su opinión sea contraria a concederle el beneficio de la suspensión de la pena, por más que la condena haya sido inferior», apostilla el fiscal jefe.

El fin de la reinserción

Pero el discurso cambia cuando se pregunta entre el gremio de los letrados. El decano del Colegio de Abogados, Francisco Javier Lara, recuerda que, aparte de la prevención del delito, la pena también cumple el fin de la reinserción. Para él, lo normal en estos casos es suspender la condena. «En los 17 años que llevo de profesión, nunca he visto que alguien que cumple los requisitos vaya a prisión, ni siquiera en robos con fuerza, lesiones y otros asuntos que generan alarma social. He defendido a procesados con numerosos antecedentes policiales –que no penales– o con antecedentes judiciales cancelados a los que se les ha suspendido», asegura Lara.

Cuando se le pregunta por el caso de la tonadillera, el representante de los letrados malagueños responde contundente: «Con una condena de dos años, sin antecedentes y sin responsabilidad civil, no debería aplicársele por ser quien es un criterio distinto al que se viene siguiendo en los juzgados. Yo creo que Isabel Pantoja no debería entrar en la cárcel». Esa misma línea argumental es la que mantienen los abogados de la tonadillera, José Ángel Galán y Graciela Otondo, quienes consideran que el caso está muy influenciado por el «ruido mediático». La Sección Segunda tiene la última palabra.